



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Neiva, mayo, treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LUISA FERNANDA GAONA QUIMBAYA
DEMANDADO	GERARDO TOVAR ALVAREZ
RADICADO	41001-31-10-003-2021-00478-00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado a la ejecutante por el término hábil de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estado de este auto, para que se pronuncie sobre las excepciones de mérito propuestas por el apoderado del demandado y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE,

SOL MARY ROSADO GALINDO  
JUEZA. -

J.g.a.b.

**Firmado Por:**

**Sol Mary Rosado Galindo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Juzgado 003 Municipal Penal  
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6f98d096b230c933c20ffefdfaf426b0b619976fda26f5bebd0c6fe0ef4cca6**

Documento generado en 31/05/2022 10:16:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**